



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 235-2020-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 059-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 077-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 181-2021-CF/GH-RO-SGOP-GIP-MPMN, INFORME N° 3263-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 058-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1784-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 050-2021-BDCF/M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 248-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1008-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 182-2021-CF/GH-RO-SGOP-GIP-MPMN, INFORME N° 3599-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 1035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 064-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1996-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 241-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1092-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 060-2021-BDCF/M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 278-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 813-2021-GAJ/GM/MPMN, MEMORANDUM N° 148-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 183-2021-CF/GH-RO-SOP-GIP-MPMN, INFORME N° 4132-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 067-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2214-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1175-2021-SPH/GPP/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 (Menores Metrados y Deductivos), al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) denominada: **"CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2497429;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: *"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un*

MEZU GIP/MPMN
REF. AL GIP/MPMN
CA
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
CHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

(31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2020-GM-A/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2020, se dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la IO-ARR, denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE TIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código

MEZU/GIP/MPMN
IRHU/AL/GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSIO
OTR
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

Único N° 2497429, (...); y con las siguientes características: Fuente de financiamiento: Recursos Determinados; Monto de Expediente Técnico: S/. 521,714.17 soles; Monto de Elaboración Expediente Técnico: S/. 28,834.13 soles; Total Presupuesto: S/. 550,548.30 soles; Plazo de Ejecución: 45 días calendario; (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2021, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IO.ARR) denominada: "**CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2497429; cuyo expediente cuenta con trece (13) folios sueltos, y un (01) archivador a ciento cuarenta y tres (143) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2497429
: Ejecución Presupuestaria Directa
: S/. 521,714.17
: S/. 122,105.07 (adicional)
: 45 días calendario (del 01/02/2021 al 17/03/2021)
: 40 días calendario (del 18/03/2021 al 26/04/2021)
: 15 días calendario (del 27/04/2021 al 11/05/2021)";

Modalidad de Ejecución

Presupuesto Inicial

Modificación Presupuestal N° 01

Plazo de Ejecución Inicial

Ampliación de Plazo N° 01

Ampliación de Plazo N° 02

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 077-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de mayo de 2021, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 (Mayores Metrados y Deductivos) sin incremento presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IO.ARR) denominada: "**CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2497429; cuyo expediente cuenta con catorce (14) folios sueltos, y un (01) archivador a ciento doce (112) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2497429
: Ejecución Presupuestaria Directa
: S/. 521,714.17
: S/. 122,105.07 (adicional)
: S/. 0.00 (Mayores metrados S/. 60,335.80 y Menores Metrados S/. - 60,335.80) sin incremento presupuestal
: 45 días calendario (del 01/02/2021 al 17/03/2021)
: 40 días calendario (del 18/03/2021 al 26/04/2021)
: 15 días calendario (del 27/04/2021 al 11/05/2021)";

Modalidad de Ejecución

Presupuesto Inicial

Modificación Presupuestal N° 01

Modificación Presupuestal N° 02

Plazo de Ejecución Inicial

Ampliación de Plazo N° 01

Ampliación de Plazo N° 02

Que, mediante INFORME N° 181-2021-CFGH-RO-SGOP-GIP-MPMN, de fecha 11 de junio de 2021, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca – Residente de Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por menores metrados y deductivos, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IO.ARR) denominada: "**CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA**

AL: GIP-MPMN
REF: AL-GIP-MPMN
Cc:

A
GM
GM
GIP
SGP
OSLO
CHL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2497429, siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3263-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria:

Que, mediante INFORME N° 058-2021-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2021, la Ing. Yris Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el Expediente de Modificación N° 03 por menores metrados, deductivos, partidas nuevas y actualización de costos, al tener el sustento correspondiente y dar cumplimiento a las metas aprobadas se procede a aprobar técnicamente el Expediente de Modificación N° 03, dicho presupuesto total quedara con un monto de S/. 617,508.45 ya que este Expediente cumple con las Directivas para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; siendo trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1784-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 050-2021-BDCF-M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; siendo ratificado con INFORME N° 248-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 1008-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal; indicando: "(...) se ha determinado las observaciones siguientes: El Costo Directo total (Incluido Modificación Presupuestal N° 03) es menor al Monto Ejecutado a la Fecha (Compromiso y devengado), generando sobregiro:

	COSTO DIRECTO CONSOLIDADO	EJECUCIÓN COMPROMISO CD	EJECUCIÓN DEVENGADO CD
Monto S/.	S/. 501,409.89	S/. 518,038.18	S/. 515,673.18

El Analítico del Adicional (Modificación N° 03) difiere del Analítico consolidado. (...);

Que, mediante INFORME N° 182-2021-CF/GH-RO-SGOP-GIP-MPMN, de fecha 28 de junio de 2021, la residencia levanta las observaciones antes indicadas, siendo trasladadas a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3599-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 1035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita opinión técnica a levantamiento de observaciones; por lo que mediante INFORME N° 064-2021-YI.G.A-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2021, la Ing. Yris Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, precisa: "Se debe indicar que el presupuesto del Expediente de Modificación N° 03 por actualización de costos, menores metrados – deductivos y partidas nuevas de la obra: CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VITTIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROYECTO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, dicho presupuesto total modificado asciende al monto de S/. 635,456.50 por lo que dicho monto que figura en el Expediente de Modificación se procede a aprobar; el presente Expediente de Modificación N° 03 debe continuar con el trámite respectivo hasta la obtención del Acto Resolutivo"; siendo trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1996-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 241-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, advierte a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto no haber cumplido con emitir Opinión Presupuestal respectiva; en consecuencia con INFORME N° 1092-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal; indicando: "Por lo indicado y previa verificación al Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 (Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados) de la IO-ARR "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VITTIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROYECTO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2497429, se ha cumplido con el levantamiento de observaciones, la misma que cuenta con aprobación del Inspector

AL: GIP/MPMN
REF: AL-GIP/MPMN
Cc: A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

de obra, dicha modificación no genera incremento presupuestal, por lo que procede continuar con la aprobación vía acto resolutorio. Es recomendable contar con opinión técnica de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, por cuanto se ha producido variaciones en el expediente de modificación presupuestal N° 03";

Que, mediante INFORME N° 060-2021-BDCFMEIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, luego de realizar las verificaciones y actualizaciones de información, nuevamente concluye que: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; siendo ratificado con INFORME N° 278-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 813-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "En consecuencia, conforme lo expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, este Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** procedente: **3.1 Se APRUEBE, mediante acto Resolutorio el Expediente de Modificación N° 03, (Actualización de Costos, Menores Metrados y Deductivos) del IOARR "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429, (...);**

Que, mediante MEMORANDUM N° 148-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2021, esta Gerencia advierte en atención a lo dispuesto en el inc. 17.8 del art. 17 del reglamento del DL N° 1252 que el plazo de ejecución venció en fecha 11 de mayo de 2021; ante ello, con INFORME N° 183-2021-CF-GH-RO-SOP-GIP/MPMN, de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca – Residente de Obra, indica: "**EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 se está realizando POR MENORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, con el fin de cerrar la inversión al 100%, físicamente se cumplió con las metas programadas como indicaba el Expediente Inicial y las Modificaciones de Expediente N° 01 y 02 realizadas durante la ejecución, pero en las valoraciones se logró un avance físico de 92.32%. No ejecutando partidas y/o metrados de partidas que inflieran en la entrega del producto final que se pone al servicio. Entonces, para realizar el cierre de Inversión y su posterior registro, es necesario que la inversión presente una ejecución física igual al 100%, para considerarse una INVERSION CULMINADA, tal como indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Es por ello que se presenta la presente modificación, posterior a la fecha de culminación de la inversión y se solicita que se apruebe vía Resolución con eficacia al último día de ejecución 11/05/2021, para poder realizar el cierre de inversión y posterior a ello la liquidación, tal como indica la directiva"; lo cual resulta procedente en concordancia al T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que en su Artículo 17 sobre eficacia anticipada del acto administrativo dispone: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4132-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;**

Que, mediante INFORME N° 067-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de julio 2021, la Ing. Yris Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, respalda y ratifica lo declarado por la residencia de obra; por lo que es puesto de conocimiento a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2214-2021-OSLO/GM/MPMN; y consecuentemente con INFORME N° 1175-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa: "Que, con INFORME N° 1092-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en relación al Expediente de Modificación N° 03; por partidas no ejecutadas y menores metrados de la IOARR CUI 2497429, preciso que debe ser continuar con la aprobación vía acto resolutorio; puesto que se cumplió con el levantamiento de observaciones determinadas por esta Sub Gerencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021";**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

MEZU/GIP/MPMN
JRFH/AL-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 11 de mayo de 2021, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 (Menores Metrados y Deductivos), al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) denominada: **"CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2497429; cuyo expediente cuenta con cuarenta y cuatro (44) folios sueltos, y un (01) file a ciento veinticuatro (124) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2497429

Modalidad de Ejecución

: Ejecución Presupuestaria Directa

Presupuesto Inicial

: S/. 521,714.17

Modificación Presupuestal N° 01

: S/. 122,105.07 (adicional)

Modificación Presupuestal N° 02

: S/. 0.00 (Mayores metrados S/. 60,335.80 y Menores Metrados S/. -60,335.80) sin incremento presupuestal

Modificación Presupuestal N° 03

: S/. -8,362.72 (Menores Metrados y Deductivos)

Plazo de Ejecución Inicial

: 45 días calendario (del 01/02/2021 al 17/03/2021)

Ampliación de Plazo N° 01

: 40 días calendario (del 18/03/2021 al 26/04/2021)

Ampliación de Plazo N° 02

: 15 días calendario (del 27/04/2021 al 11/05/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Obras

Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tomen las acciones correspondientes con los responsables de inversión, por el incumplimiento de lo dispuesto en el inc. 17.8 del art. 17 del Reglamento del DL N° 1252; debiendo comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre dichas acciones, ello en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZU-GIP/MPMN-
IRU-AL-GIP/MPMN-
Cc.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTTE
Archivo